



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

inscripciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Año 1957

Miércoles 10 de julio

Número 154

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre remuneraciones mínimas que habrá de percibir el personal de labranza, pastoreo o guardería, contratados por temporada o con carácter eventual.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de diciembre), por la que se modifica con carácter general los Reglamentos y tablas de salarios para el Campo, vigentes en las distintas provincias españolas, no se consigna la norma precisa para deducir las remuneraciones mínimas que habrá de percibir el personal de labranza, pastoreo o guardería, contratado por temporada o con carácter eventual, por lo que procede subsanar tal omisión.

Asimismo, procede adicionar la citada Orden con las remuneraciones mínimas del personal empleado en las Vaquerías, complementarias de las explotaciones agrícolas o situadas en los cascos o términos municipales de población hasta 10.000 habitantes inclusive, como comprendidos en el ámbito de aplicación de los Reglamentos y normas para el Campo.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Primero.—El artículo sexto se adicionará lo que sigue:

Las retribuciones mínimas de los Mayorales o Mozos Mayores, Ayudantes o Mozos primeros y Gañanes

o Mozos segundos, eventuales, empleados en las distintas labores excepto en las faenas de recolección, con jornada limitada de ocho horas, será la siguiente:

Mayorales o Mozos Mayores, zona 1.^a 39,50 pesetas; zona 2.^a 36,25 pesetas.

Ayudantes o Mozos primeros, zona 1.^a 37 pesetas; zona 2.^a 33,25 pesetas.

Gañanes o Mozos segundos, zona 1.^a 35 pesetas; zona 2.^a 32 pesetas.

Segundo.—Al artículo séptimo se añadirá lo que sigue:

Cuando el personal empleado en el pastoreo de ganado o guardería de fincas rústicas no se contratase por año sino por temporada o con carácter eventual, percibirá, según categorías, las remuneraciones consignadas en las tablas que anteceden incrementadas en un 25 por 100.

Tercero.—El artículo séptimo, una vez adicionado en la forma que se determina en la norma segunda, se añadirá lo que sigue:

Vaquerías en explotaciones agrícolas y cascos de población o términos municipales de menos de 10.000 habitantes

El personal fijo percibirá las remuneraciones mínimas siguientes:

Vaqueros, zona 1.^a 33 pesetas; zona 2.^a 30 pesetas.

Ayudantes, zona 1.^a 30,50 pesetas; zona 2.^a 27,50 pesetas.

Mozo, zona 1.^a 29,50 pesetas; zona 2.^a 26,50 pesetas.

Se respetarán las condiciones ya establecidas más beneficiosas.

El personal contratado temporal o eventualmente percibirá como mínimo las remuneraciones del fijo, incrementadas en un 25 por 100.

El personal de vaquerías tiene derecho a percibir medio litro de leche diaria.

Vaquero.—Es el trabajador debidamente capacitado para sin intervención de otro personal, ocuparse de la limpieza, trata, alimentación, parición y ordeño del ganado.

Ayudante.—Es el trabajador que sabiendo ordeñar no está capacitado para realizar por sí solo las labores del vaquero, teniendo como misión ayudar a éste.

Mozo.—Es el trabajador dedicado al transporte de los productos del establo al lugar de su venta o domicilio del cliente, con obligación de limpiar los envases y cuidar del ganado que se le confía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.—
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delgación Provincial de Burgos

—oOo—

Se recuerda a los cultivadores de esta provincia que están acogidos a los beneficios señalados por la Circular

núm. 1/56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que el plazo de solicitud de prima correspondiente a los productos entregados en régimen de reserva de la campaña 1956-57, finaliza el día primero de septiembre próximo, advirtiendo que una vez pasado dicho plazo no se admitirá documentación alguna referente a citada campaña y que la Comisaría General de Abastecimientos declina toda responsabilidad, con respecto a las liquidaciones de expedientes, tanto de remolacha como de trigo, que no hayan sido presentados precisamente ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con la totalidad de sus documentos, en el plazo dispuesto para ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de julio de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Diputación Provincial

Servicio de contribuciones

Esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión del Servicio de Contribuciones en el expediente instruido para la provisión, mediante concurso, de la plaza de Agente Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes, acordó nombrar a D. Gerardo Domínguez González, el cual ostenta la categoría de Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda, con destino en la Delegación de Barcelona.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos, 3 de julio de 1957.—
El Secretario, Jesús Martínez

González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Gremio fiscal de fabricantes de queso

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal del Grupo de Empresas pertenecientes al Ramo de Fabricantes de Queso, constituido para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de "Productos transformados procedentes de la leche", correspondiente al ejercicio de 1957, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público, la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas locales, las personas o entidades incluídas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 8 de junio de 1957.—
El Presidente del Gremio.

Delegación Provincial de Trabajo

Tarifas de precios en los trabajos a domicilio en las industrias de la confección, vestido y tocado

A propuesta del Sindicato provincial Textil, y en cumplimiento de lo establecido en la Reglamentación de Confección, Vestido y Tocado de 16

de junio de 1948, en relación con lo determinado en las Ordenes de 1 de diciembre de 1950 y 26 de octubre de 1956, se aprueban las siguientes tarifas para esta modalidad de trabajo a domicilio en la actividad citada, con las aclaraciones que a continuación se indican:

Primero.—Únicamente en la Sección de Sastrería a la medida existe trabajo en Grupos y de las cantidades que por prenda se consignan, se estima que corresponde al Maestro Jefe del Grupo un 60 por 100, un 30 por 100 para la Oficiala de Sastrería y un 10 por 100 para la Aprendiz, por ser estas tres categorías las que intervienen en la confección de las prendas.

Segundo.—En estas tarifas se ha tenido en cuenta el aumento aprobado por Orden de 26 de octubre de 1956, de modo que los operarios obtengan por el trabajo normal de una jornada laboral un ingreso superior al anterior, equivalente, por lo menos, al incremento que en virtud de esta Orden. obtienen los trabajadores de taller, en la respectiva categoría profesional.

Tercero.—Se consignan los precios correspondientes a los establecimientos de primera categoría, correspondiendo a los de segunda el 10 por 100 menos, y a los de tercera el 15 por 100 de reducción, sobre los precios de primera categoría que se señalan.

Cuarto.—Asimismo se hace la aclaración de que los salarios expresados corresponden a Burgos (capital), aunque en la provincia parece que es prácticamente inexistente el trabajo a domicilio, por corresponder en la Reglamentación de Trabajo en la Zona tercera, deben aplicarse las mismas tarifas que se indican reducidas en un 8 por 100.

Tarifas de trabajo a domicilio de Burgos y su provincia

CLASE DE PRENDA	TOTAL
SASTRERIA A LA MEDIDA	
Americana	118'81
Gabán distinta época, cruzado y sin cruzar, ranglán	164'22
Franc para todas las categorías	170'78
Levita	183'84
Chaquet	170'78
Smoking (Servicio)	151'18
Smoking lujo	173'93
Librea de portero	170'78
Manteo de Sacerdote	47'99
Sotana	84'05
Toga o paño (Abogado)	238'11
Toga de seda	143'38

Pantalones

Pantalón etiqueta con galón, todas las categorías	34'39
Calzón brichs, todas las categorías	33'17
Calzón dril, todas las categorías	30'16
Pantalón dril sencillo	27'15
Pantalón dril pana	34'67

Chalecos

Chaleco de lana primera categoría	27'24
Chaleco corriente	23'78
Chaleco de etiqueta blanco, fantasía	29'59
Chaleco de etiqueta negro, fantasía	29'59
El Chaleco con cuello aumentará 4,20 pesetas, salvo etiqueta	

Militar

Casaca Guardia Civil, Jefes, Oficiales todas las categorías	170'78
Capote montar, Jefes y Oficiales, todas las categorías y chaleco	180'64
Levita Guardia Civil, Jefes y Oficiales	170'78
Guerrera Ejército con bolsillos	131'37
Tabardo	147'24

Pantalones

Pantalón militar con galones, todas las categorías	33'17
Pantalón brichs	33'17
Pantalón corriente	30'19

NOTA).—La obra de niño disminuirá en todas las categorías el 20 por 100,
Si existiera alguna prenda que no está catalogada en estas normas, será valorada de mutuo acuerdo entre las partes.

SASTRERIA EN SERIE

Americanas

Americana fina, forrada, con tirilla al canto, martillo, ojal con berguilla, botones, bolsillo interior, viveados, picados a mano con solapa, punto mano al canto	42'25
Americana corriente, talla 42/52. Esta americana llevará punto al canto, a máquina o sin puntos, arrastraduras en los bolsillos, plastones picados a máquina con la tapa puesta a cruceta, martillo forrado, bolsillo interior y forera, con la sardineta o cartera con vivos de la misma tela, ojales figura dos en la manga, ojales con berguilla.	42'52
Americana de iguales que la anterior, talla 36/40	30'70
Id. id. id. 30/34	28'35
Americana verano, fina, todo forrada, iguales características que las anteriores	51'97
Americana blanca, fina medio forro o sin él, con las costuras viveadas	51'82
Americana verano, sin forro, corriente, hombreras practicables o sin hombreras, sin armaduras, con solapa picada, falso ancho, con bolsillo interior y forera, toda a máquina	35'43
Americana sport. Llevará bolsillos de plastón en todas las modalidades, arrastraduras y lo demás que la anterior en lana	47'25

NOTA.—Todas estas americanas si son cruzadas aumentarán en 3,49 pesetas cada una.

Pellizas

Pelliza corriente sin acolchar ni cinturón. (Esta pelliza acolchada se aumentará 3,49 pesetas)	51'97
Pelliza corriente con hombreras y plastones, incluido cinturón, acolchada, éntretelas, cuello fijo de chal practicable.	59'05
Pelliza cuello practicable, chal con cinturón, acolchada a cuadros, con bolsillo de confección fina	63'93

NOTA.—Las pellizas con bolsillos aumentarán en 4,80 pesetas.
Todas las pellizas acolchadas serán a cuadros de 3 cm.

Gabanes

Gabán de confección fina con cinturón, de una fila o dos, los primeros con carteras de ojales o calados, con o sin punto, manga vuelta o con martillo y botones, una o dos cuchillas, con o sin bolso de pecho, bolsillos naturales o de percha, bolsillo interior, abertura con o sin travilla, con o sin pliegues, cinturón con hebilla, forrada o con medio forro viveado, talla 42/52	61'42
---	-------

Gabán talla 36/40	56'70
Idem talla 30/34	51'97
Idem talla 20/28	47'25

NOTA.—Estos gabanes, siendo punto a mano, se aumentarán en 4,80 pesetas.
Los gabanes confeccionados por mujeres disminuirán el 20 por 100 del valor de la prenda sobre el base.

Gabán de niño ó saquito, confección corriente, con o sin cinturón, completo, talla 0/2	25'98
Idem talla 3/5	28'35
Idem talla 6/8	30'18
Idem talla 9/11	34'41

NOTA.—Los gabanes en fino todas las tallas aumentarán 4,49 pesetas.

Batines

Bata o batín fino, con cordón al canto, solapas picadas y ojales, tres bolsillos con cartera sobre puesta.	42'75
Bata o batín corriente, con tres bolsillos de plastón, sin cordón al canto.	37'80

Trincheras

Trincherá corriente, cuello fijo, talla 26/34	35'43
Idem id. 36/40	40'15
Idem id. 42/52	49'60
Trincherá cruzada, hombre talla 26/33 ..	49'60
Idem » » » 26/34 ..	56'26
Idem » » » 42/02 ..	63'78

Gabardinas

Gabardina fina, cuello fijo talla 26/34 ..	35'43
Idem » » » » 36/40 ..	40'15
Idem » » » » 42/52 ..	49'60

Pantalones

Pantalón americano y golf, fino, talla 100/110	16'52
Pantalón americano y golf, fino talla cadete	7'08
(Estos pantalones llevarán bajos vueltos, con cuatro rabillos, pliegues y pasadores, bolsillos inclinados o rectos, con dos vivos, y un bolsillo trasero, relojera, sobre hilado espeso, cintura reforzada)	11'80
Pantalón niño, corto, americano, sobre hilado	7'08
Id. americano y golf, corriente, talla 100/110	10'60
Id. americano y golf, corriente talla cadete	7'08

NOTA.—Estos dos pantalones llevarán bajos vueltos, cuatro bolsillos, pasadores, pliegues, bolsillos inclinados, bolsillo trasero, relojera, sobrehilado corrido.

Pantalón corto niño, corriente talla 1/9	5'89
--	------

Varios

Amorak	58'96
Tabardo montaña, militar	47'25
Canadiense sin forro, hombre, cuatro bolsillos	77'43
Id. sin forro bolsillo interior, moscas de cuero y cinturón	87'40
Id. igual a la anterior, forrada, hombre.	92'22

NOTA.—Estas dos canadienses con forro desmontable aumentarán en 4,72 pesetas.
En las americanas tallas 54 en adelante se aumentarán en 3,58 pesetas.
En iguales tallas los gabanes se aumentarán en 4,72 pesetas.
Si alguna prenda no esta catalogada en estas normas será valorada de mutuo acuerdo entre las partes.

Confección Económica o «Mantecaire»

Americanas

Americana corriente, tallas, 44/54	36'37
Id. » » 36/42	33'95
Id. » » 26/34	30,70

Estas americanas serán con forro corriente, dos pinzas, bolsillo, pala y cartera, bolsillo interior fijo, con falso ancho o sin él.

Americana batalla, talla, 44/54	12'11
Id. » » 36/42	10'90
Id. » » 26/34	9'70

Estas americanas serán sin forro, una pinza, bolsillos lisos sin cartera.

Americana forrada, talla 44/54	36'37
Id. » » 36/42	33'95
Id. » » 26/34	31'51
Americana batalla forrada, talla 44/54 ..	36'37
Id. » » » 36/42 ..	33'95
Id. » » » 26/34 ..	31'51

NOTA.—Estas americanas llevarán una pinza toda hecha, vuelta a saco, mangas sin martillo, bolsillos cortados lisos, todo a máquina, con carteras hombreras y bolsillos interiores.

Pantalones

Pantalón americano, corriente, talla, 110/115	12'11
Idem id. 32/42	10'90
Idem id. 4/12	9'70
Idem batalla id. 100/115	12'11
Idem id. 34/42	10'90
Idem id. 4/12	9'70

NOTA.—Estos pantalones de batalla serán con doble bolsillo trasero y cuatro rabillos.

Pantalón batalla, con doble, talla, 100/115	12'11
Id. » » » 34/42	10'90

NOTA.—Estas dos clases de pantalones serán con bolsillos traseros y llevarán cuatro rabillos.

Pantalón batallá, corto, niño, talla 4/12	8,27
Id. braba » 0/5..	7'22

Buzos

Buzo modelo recto, corriente, talla 44/54	12'11
Id. » » » 40/42	12'11
Id. » » » 36/38	9'69
Id. » » » 26/34	8'67

NOTA.—Estos buzos serán con costura recargada y bolsillos, pala y cartera

Buzo batallá modelo recto, talla, 44/54..	12'11
Id. » » » 40/42..	12'11
Id. » » » 36/38..	9'69
Id. » » » 26/38..	8'67

NOTA.—Estos buzos serán con costura sencilla, bolsillos lisos; los de pecho con cartera.

Buzo corriente, modelo cruzado, talla, 44/54	12'11
Id., id. 40/42	12'11
Id., id. 36/38	10'90

NOTA.—Estas tres tallas de los buzos indicados, también llevarán costuras recargadas y bolsillos con pala y carteras.

Buzo batallá, modelo cruzado, talla 44/54	12'11
Id., id. 40/42	12'11
Id., id. 36/38	10'90

NOTA.—Estas tres tallas llevarán costuras sencillas, bolsillos lisos; los de pecho con carteras.

Pantalones

Pantalón corriente, talla, 109/115.....	8'47
Id. » » 36/42.....	6'83

NOTA.—Estos dos pantalones serán con costuras recargadas y carteras con bolsillos de pecho.

Pantalón peto, batalla, talla, 100/115....	8'47
Id. » » » 36/42....	6'83

NOTA.—Llevarán costura sencilla y bolsillos lisos

Pantalón funda corriente, talla. 100/115..	8'47
--	------

NOTA.—Llevará costura recargada y bolsillos con tapeta.

Pantalón funda, batalla, talla, 100/115..	8'47
---	------

NOTA.—Será con costura sencilla, un bolsillo y aberturas.

Guardapolvo

Guardapolvo, corriente, hombre, talla 44/54	12'42
Id. id., cadete, id. 36/42.....	12'11

NOTA.—Llevarán solapa fija, bolsillos con palas y cartera, travillas en mangas y cinturón corrido.

Guardapolvo, batalla, hombre, talla 44/54.	12'11
--	-------

NOTA.—Llevará solapa, bolsillos de plastón lisos y cinturón en la espalda.

Bata clínica corriente, hombre, talla 44/54	12'11
---	-------

Camisas

Camisa a medida, a mano, planchada, sin cuello duro	21'82
---	-------

CAMISAS EN SERIE O PAQUETE

Camisa cuello pegado, puño sencillo, hombre, docena	58'21
Id. id., niño, docena.....	50'92

NOTA.—Estas camisas de popelín llevarán canesú, sin ojales ni plancha; con cuello de recambio aumentará en 1,24 pesetas.

Camisa de popelín, canesú, pico hombre, confección semi-fina, docena.....	87'31
Camisa percal, sin ojales ni plancha, hombre docena.....	58'21
Id., id., niño docena.....	50'92
Camisa fina, canesú, seda o popelín hombre, docena.....	182'08
Id., id., con cuellos de recambio.....	183'72
Pescadora batalla, hombre, docena....	123'69
Id., id., niño id.....	111'57
Id. fina hombre, id.....	145'53
Id., id., niño, id.....	123'69

Calzoncillos

Calzoncillo, batalla corto hombre, docena.....	43'65
Id., id., niño, id.....	36'37
Id. fino id., hombre, id.....	54'79
Id. id., niño, id.....	45'09
Id., batalla, largo, hombre, id.....	58'21
Id. id., fino, id. id.....	116'42
Pijama de percal, batalla, hombre, id....	203'89
Id. id., niño, id.....	174'48
Id. polelin, hombre, id.....	208'58
Id. id., niño, id.....	179'41

Saharianas

Sahariana corriente, talla 26/34 unidad..	42'22
Id. id., 36/40 id.....	43'65
Id. id., 42/52 id.....	44'86
Id. fina, id, 26/34 id.....	48'51
Id. id., 36/40 id.....	50'92
Id. id., 42/52 id....	53'36

Guantes de Punto

Manoplas, niño, talla, 3/7 par.....	0'271
Id. señora, id., 7/9 id.....	0'316
Id. caballero, 10/12 id.....	0'449
Dedos, niño, medio dibujo, talla, 3/7	0'62
Id. id. id., 3/7.....	0'75
Id. señora, medio dibujo, id., 7/9.....	0'83
Id. id. dibujo, id., 7/9.....	0'89
Id. caballero, medio dibujo, id., 10/12....	0'89

Dedos id., dibujo, id. 10/12	0'97
Remate niño, medio dibujo	0'288
Id. id., dibujo	0'396
Id. señora, medio dibujo	0'387
Id. id., dibujo	0'469
Id. caballero, medio dibujo	0'379
Id. id., dibujo	0'505

NOTA.—Puede variar el precio en dedo, dibujo, según la calidad de éste y el trabajo que requiera, no pudiendo precisarse en cada caso concreto por ser infinita su variedad.

Planchado

Camisa percal o pepelín con alfileres, hombre	1'10
Id. id., niño	0'83

Las tarifas detalladas, a partir de «Sastrería en Serie», hasta las últimas que anteceden de

«Planchado», se entiende sin comprender en ellas los porcentajes de Descanso Dominical, Festivos, Permisos, Gratificacio-

Camisa de rayón o seda	1'25
Calzoncillos cortos, hombre	0'62
Id. id., niño	0'449
Id. largos, hombre	0'62
Pijama de percal, hombre	3'06
Id. id., niño	2'79
Id. de rayón o seda, hombre	3'64
Id. id., niño	3'06
Camisa sarga y víchi, hombre	0'849
Camisa lana y viscosilla, hombre	2'00

En los precios de Sastrería a la Medida que se indican en las tarifas, figuran incluidos los siguientes porcentajes:

Descanso Dominical	16'66 por 100
Festivos	2'00
Permisos	2'00
Gratificaciones extraordinarias	5'45

nes extraordinarias, ni otras cargas sociales.

Burgos, 2 de julio de 1957.—El Delegado de Trabajo, C. Varona

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Tarifas de suministro para servicios agrícolas de temporada, a tanto alzado, sin contador, que regirán para su aplicación en esta provincia, por todas las Empresas suministradoras, durante la presente Campaña de 1957:

RIEGOS

	Pesetas
Motores de 1 HP.	
Precio neto para Empresa, al mes	119,00
Recargo «OFILE»	41,65
TOTAL	160,65

Para potencias N. HP., multiplicar el precio anterior por el número de HP.

AVENTADORAS

Motores de 0'75 a 1 HP.	
Precio neto para Empresa, por temporada de dos meses de utilización	166,40
Recargo «OFILE»	58,25
TOTAL	224,25

Para potencias superior a 1 HP. multiplicar los valores anteriores por las dos terceras partes de la potencia del motor.

Para potencias inferiores a 0'75 HP. multiplicar los valores primeros por vez y media la potencia del motor.

TRILLADORAS

Motores de 25 HP., en baja tensión, con instalaciones propiedad de la Empresa:

Precio neto para Empresa, con 200 horas de utilización	3.334,40
Recargo «OFILE»	1.167,05
TOTAL	4.501,45

Para potencias de N HP., multiplicar el precio anterior por N.

Motores de 25 HP., suministrados en alta tensión: con instalaciones propiedad del abonado:

Precio neto para Empresa, con 200 horas de utilización	3.667,23
Recargo «OFILE»	1.283,52
	4.950,75
Menos descuento del 25 por 100 por instalación propia	916,80
TOTAL	4.033,95

Para potencias de N HP., multiplicar las cifras anteriores por $\frac{N}{25}$

Estas Tarifas han sido calculadas de acuerdo con la aplicación de la Tarifa VI de las Tarifas Tope Unificadas aprobadas por Orden del Ministerio de Industria, de 11 de junio de 1957, y en su aplicación regirán las condiciones generales siguientes:

1.^a Los precios indicados, son netos para Empresas, debiendo añadirse los impuestos normales.

2.^a La Empresa podrá percibir aparte, como derechos de enganche a la red, las cantidades que siguen:

Hasta 5 Kw., 20 pesetas.

En potencias superiores, 5 pesetas por Kw., ins talado, salvo el caso de que se exija instalación especial, pues será objeto de precio convencional.

Cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de la anterior, será resuelta por esta Delegación.

Burgos, 4 de julio da 1957.—El Ingeniero Jefe. Antonio López Monis.

Servicio de Concentración Parcelaria**AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaveta (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 25 de marzo de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia, atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas del Presupuesto y de Administra-

ción del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días. En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Providencias Judiciales**Burgos**

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victoriano Santiesteban, de estado casado, ignorándose las demás circunstancias personales, pero últimamente era viajante de la casa "Olimgassa", de Bilbao, de donde al parecer es natural, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en la causa que, con el núm. 235 de 1956 instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, César Robledo.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Pineda de la Sierra**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y, previos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la obra de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial con vivienda para un funcionario, bajo el tipo de pesetas 391.760,78, a la baja.

El plazo para la ejecución de las obras, será de ocho meses a contar desde la adjudicación definitiva, hallándose los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

La entrega de proposiciones, se hará en cualquiera de los días hábiles y horas de oficina a partir desde la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al del concurso-subasta.

Para tomar parte en el concurso se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata en la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza una vez hecha la adjudicación definitiva.

La apertura de sobres presentados al concurso se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil de la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, presentándose las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, Registro de entrada, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración del concurso.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 2 de julio de 1957.—El Alcalde, Isaac Sargredo.

Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas).

D..... vecino de..... con domicilio en..... calle de..... núm... piso... enterado del anuncio publicado para la ejecución, mediante concurso, de las obras de construcción de la Casa Consistorial con vivienda para un funcionario de esta población, así como del proyecto y pliego de condiciones aprobados al efecto, se comprometo a efectuar referidas obras con sujeción a los mismos y con una baja del..... por ciento, (en letra) del tipo de licitación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a lo dispuesto por las Leyes Laborales en todos sus aspectos, incluso los de Previsión Social.

(Fecha y firma del proponente).

Junta Administrativa de Rucandío

Anuncio de concurso-subasta para la construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en este pueblo.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro de este pueblo, bajo el tipo de tasación en conjunto de 259,728,42 pesetas, excluidos los honorarios técnicos y separado para la Escuela 144.281,54 pesetas y Vivienda 115.446,68 pesetas.

El plazo para la realización de las obras, será el de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones, memoria, proyecto, planos y demás documentos

que hayan sido redactados por el Arquitecto. D. Marcos Rico Santamaría, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta.

Para tomar parte en este concurso-subasta se consignará previamente en la depositaria de la Junta, como garantía provisional, la cantidad de 5.194,56 pesetas importe del dos por ciento del presupuesto y el adjudicatario constituirá en su día, como fianza definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

El Contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y dichas obras habrán de estar completamente terminadas en el plazo antes citado.

El pago de las obras se llevará a efecto contra la presentación de certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto (Director, previa la correspondiente aprobación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al asignado para la apertura de plicas.

La apertura de plicas conteniendo las referencias se verificará en la Sala Concejo a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte hábiles de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue dando fe y autorizando el acto el Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos a presentar por licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados en los que figurarán la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la construcción de Escuela y vivienda para Maestro en Rucandío".

El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas, elementos de trabajo de que dispone y demás circunstancias que exige esta convocatoria:

El documento que justifique la garantía provisional y una declaración en la que afirme el licitador bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierra el segundo pliego, llevará la misma inscripción que el primero pero con el subtítulo "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica.

El acto de apertura del segundo pliego conteniendo la "Oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará conforme a la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta por anuncios, reintegros y expediente etc., serán de cuenta del licitador adjudicatario. Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D..... de... años, vecino de..... con domicilio en..... calle de..... núm... provisto del carnet, de identidad núm....., expedido el..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... número..... de las demás condiciones que se exigen para la ejecución del concurso-subasta de la construcción de una Escuela y Vivienda para Maestro en el pueblo de Rucandío (Burgos) se comprometo a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y de las demás normas fijadas por la cantidad de..... pesetas (en letra). También se comprometo al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros no sean inferiores a las señaladas por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma del proponente).

Rucandío, 8 de Julio de 1957.—

Presidente de la Junta, Amador Martínez.